



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA

DECRETO NÚMERO **1362 - 06 - 2016**

Por el cual se declara el retorno a la normalidad por calamidad pública decretada en el Departamento del Cauca mediante el Decreto 1885 de 24 de septiembre de 2015 como consecuencia de las afectaciones causadas por el Fenómeno del Niño en algunos municipios del Departamento.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial, las conferidas por el artículo 64 de la ley 1523 de 2012, y

CONSIDERANDO

Mediante Decreto N° 1885 de fecha 24 de septiembre de 2015, se declaró situación de Calamidad Pública en el Departamento del Cauca por el término de seis (6) meses debido a la grave afectación presentada en los municipios de Almaguer, Argelia, Balboa, Caldon, El Tambo, La Sierra, Mercaderes, Morales, Patía, Piendamó, Rosas, Sucre y Santander de Quilichao, como consecuencia de la fuerte influencia del Fenómeno del Niño presentada desde el mes de junio de 2015 ocasionando pérdidas humanas, personas lesionadas, un elevado número de incendios, daños en acueductos, viviendas, instituciones educativas, pérdidas de cultivos de pan coger, daños en zonas de reserva y desabastecimiento de agua.

En cumplimiento del artículo 61 de la Ley 1523 de 2012, el Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres, elaboró, aprobó y coordinó el Plan de Acción Especifico para la respuesta, rehabilitación y reconstrucción de las zonas afectadas con el propósito de restablecer las condiciones de normalidad.

En sesión del 20 de mayo de 2016 del Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres, el Líder de la Oficina Asesora de Gestión del Riesgo presentó y sustentó informe en el que se detalló el avance de las acciones de respuesta, rehabilitación y reconstrucción de las zonas afectadas por el Fenómeno del Niño en el Departamento, frente a lo cual, los miembros del Consejo recomendaron por unanimidad el retorno a la normalidad, como lo establece la normatividad que reglamenta la figura de la Calamidad Pública.

En esta sesión, también se acordó que se debía elaborar un informe del plan de acción donde se evidencie lo ejecutado y las acciones pendientes de ejecutar por parte de un comité técnico conformado para dicho propósito.

La Oficina Asesora de Gestión del Riesgo, elaboró informe técnico en el cual determinó que existen medidas pendientes por ejecutar dentro de la fase de recuperación, (rehabilitación y reconstrucción) de las zonas afectadas, como lo son las acciones que adelanta el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, en el sector agropecuario, en las líneas de suplemento bovino, construcción de reservorios y adquisición de fertilizante para pequeños productores para diferentes tipos de cultivos, y previstos en el respectivo Plan de Acción Especifico destinado a atender la emergencia presentada.

El Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres, en la ya citada sesión acordó, que el informe técnico sobre ejecución del Plan de Acción Especifico destinado a atender la

Continuación Decreto N°.

Calle 4 Carrera 7 Esquina, Cuarto Nivel – Popayán
Tel: +57 (2) 8220570- 71- 72 | Fax: (2) 8243597

www.cauca.gov.co



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA

Continuación Decreto N°.

1362-06-2016

emergencia, debe ser parte integral del presente acto administrativo y previo conocimiento por parte de la entidades que lo conforman.

El artículo 64 de la ley 1523 de 2012, dispone: (...) *“Cuando se trate de declaratoria de situación de calamidad pública, previa recomendación del consejo territorial correspondiente, el gobernador o alcalde, mediante decreto, declarará el retorno a la normalidad y dispondrá en el mismo cómo continuarán aplicándose las normas especiales habilitadas para la situación de calamidad pública, durante la ejecución de las tareas de rehabilitación y reconstrucción y la participación de las entidades públicas, privadas y comunitarias en las mismas.”*

Conforme a lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO : Declarar el retorno a la normalidad en los municipios de Almaguer, Argelia, Balboa, Caldono, El Tambo, La Sierra, Mercaderes, Morales, Patía, Piendamó, Rosas, Sucre y Santander de Quilichao decretada mediante el Decreto 1885 del 24 de septiembre de 2015 de conformidad con lo establecido en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO. Continuar durante seis (6) meses con la aplicación de las medidas especiales contempladas en el Capítulo VII de la Ley 1523 de 2012, en especial las contenidas en el artículo 66, para de esta manera dar continuidad a las acciones en la fase de recuperación (rehabilitación y reconstrucción) de las zonas afectadas las cuales son adelantadas por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres en el sector agropecuario, en las líneas de suplemento bovino, construcción de reservorios y adquisición de fertilizante para pequeños productores para diferentes tipos de cultivos.

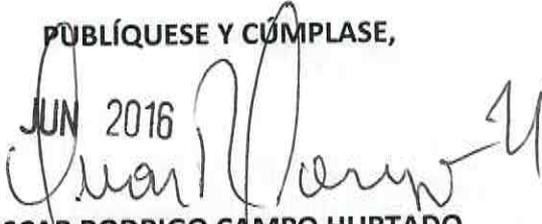
ARTICULO TERCERO Envíese copia del presente Decreto a la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, a la Contraloría General de la República y a la Contraloría Departamental del Cauca.

ARTÍCULO CUARTO: Vigencia.- El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Popayán, a los

07 JUN 2016


OSCAR RODRIGO CAMPO HURTADO
Gobernador

Revisó: Dr. Carlos Andrés Bolaños Guzmán- Jefe Oficina Asesora de Jurídica.

Revisó: Dr. Carlos Alberto Vela Galíndez- Secretaria De Desarrollo Agropecuario.

Revisó: Luis Gabriel Chica Bolaños- Líder OAGR

Preparó: Edith J. Paz L., Profesional Universitario – CDGRD.

Calle 4 Carrera 7 Esquina, Cuarto Nivel – Popayán
Tel: +57 (2) 8220570- 71- 72 | Fax: (2) 8243597

www.cauca.gov.co